FECHA	OCTUBRE 2026	PROCESO	089/2026

NOMBRE DEL PROYECTO O CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR AL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; en el Artículo 366: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Así pues, será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para ello el gasto social del municipio deberá tener mayor prioridad sobre cualquier otro de inversión", en el Artículo 367: "La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Que la ley 142 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan Servicios Públicos Domiciliarios y actividades complementarias, por regla general es de derecho privado. Que de acuerdo a lo dispuesto en Titulo II Capitulo 1, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS" ARTICULOS 30 Y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Titulo 11 Capitulo 10 de la ley 689 de 2001, "los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que los aportes de las entidades Públicas representen dentro del capital social" y vigilada por la superintendencia de servicios públicos y regulada por la comisión de agua potable y saneamiento básico (CRA). Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación"

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOPAMPLONA SA E.S.P.". tiene como objeto principal la prestación, administración, operación, distribución y

comercialización de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Asco, y que conforme a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, está constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "...Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de le Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

La contratación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PAMPLONA "EMPOPAMPLONA S.A E.S.P.", se regirá por los principios de la función administrativa establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° de la Ley 489 de 1998, atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la delegación y desconcentración de funciones.

De igual manera se aplicarán los principios de gestión fiscal y control interno establecidos en los artículos 267 y 269 de la Constitución Política, respectivamente. Así como, se garantizarán los principios de transparencia y la planeación en un ambiente de libre competencia, con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

El principio de transparencia representa reglas claras que garanticen la calidad, la participación, la libre competencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

En lo referente a la planeación, se debe entender por el análisis detenido sobre la conveniencia y oportunidad de la futura contratación, que contemple los estudios, diseños, proyectos y demás documentos que permitan establecer la viabilidad técnica del objeto a contratar, buscando siempre la adecuada utilización de los recursos y el aseguramiento de la calidad. En todo caso "EMPOPAMPLONA S.A E.S.P." debe disponer de información básica que le permita

la elaboración de unos estudios previos o pliegos de condiciones completos, en los cuales incluya información clara y detallada.

La recuperación de cartera se define como el proceso de recuperar el dinero que se le debe a una empresa o individuo por parte de sus clientes, deudores o prestatarios que no han cumplido con sus obligaciones financieras. Este proceso se define como el conjunto de acciones formales destinadas a contactar a los clientes morosos y gestionar el pago de una cuenta pendiente relacionada con la compra de un producto o servicio. Con la recuperación de cartera se busca que las personas jurídicas y naturales puedan obtener el pago a que tienen derecho por el servicio efectivamente prestado o por obligaciones generadas del trascurrir de sus actividades comerciales

La empresa requiere contar con los servicios de un profesional en Derecho con idoneidad experticia y experiencia para apoyar al área comercial de la empresa en asuntos de orden administrativo, legal, comercial y civil.

Así las cosas, y teniendo en consideración que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, no cuenta con suficientes profesionales de planta con el perfil definido para desarrollar las actividades relacionadas con la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR AL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** en razón a que existe la necesidad, se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, y cuya finalidad es cumplir con las necesidades que presenta la empresa para su normal desarrollo y funcionamiento.

Conforme a lo anterior se revisó la integración de la planta de personal de la empresa y se logró verificar que no existen suficientes funcionarios vinculados que puedan prestar los servicios profesionales en los asuntos materia del presente estudio, por lo cual se hace necesaria la contratación de dicho Profesional en Derecho con especialización en aras de garantizar la gestión que requiere la empresa de servicios públicos EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE

Dentro de las obligaciones a realizar por parte del contratista se encuentran:

GENERALES: 1. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva de EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. 2. Se obliga en el tiempo de labor contratada a mantener excelente conducta y comportamiento

con los usuarios, compañeros y directivos de la empresa 3. A NO presentarse en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias alucinógenas. 4. A NO portar armas blancas o de fuego en el sitio del trabajo. 5. Cuidar y mantener los elementos de trabajo. 6. acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que imparta el empleador o sus representantes, para obtener una correcta elaboración y arreglo de luces de los adornos navideños. 7. Ser respetuosos con los usuarios, brindar el mejor servicio y atender cualquier solicitud.

ESPECIFICAS. 1. Alimentar la base de datos de deudores, que adelanta la oficina comercial sobre el estado de la cartera de la entidad 2. Apoyar jurídicamente la viabilidad o no de cobros jurídicos ante la jurisdicción ordinaria. 3. Asesorar jurídicamente al Comité de recuperación de cartera 4. Iniciar los procesos ordinarios a los que haya lugar frente a la jurisdicción correspondiente en el giro ordinario del objeto contractual.5. Las demás que estime el supervisor del contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.6. Entregar a la culminación del contrato un informe detallado de su cargo ante la Gerencia de la Empresa y al jefe de Talento Humano de las actividades realizadas de acuerdo al acta de entrega del puesto de trabajo (información general, informe de la gestión, informe detallado de actividades y recursos utilizados (claves de correos electrónicos, claves de plataformas y demás), relación de documentos y archivos institucionales que se entrega, informe del sistema de gestión, esto será requisito para validar el pago del último salario devengado). 7. deberá pasar mensualmente las cuentas de cobro en un plazo de 05 días siguientes al mes ejecutado.

NOTA: El contratista deberá pasar las cuentas de cobro en el intervalo de 05 días posteriores al mes o días ejecutados según corresponda, las cuentas de cobro deberán presentarse de manera mensual, no serán acumulables y se deberá presentar una cuenta cobro por cada mes o días ejecutados

OBLIGACIONES INHERENTES AL CONTRATO

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la cláusula segunda del mismo. 2. Entregar los productos e informes en desarrollo de la cláusula primera si aplica. EL CONTRATISTA debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado

en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe el Supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo. 3. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo. 4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 6. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual. 7. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva de EMPOPAMPLONA y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada. 8. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la empresa. 10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. 11. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. 12. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

OBJETO	
OBJETO	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR	Para suplir las necesidades en las diferentes áreas de la Empresa de Servicios Públicos de Pamplona

AL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.	EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P se requiere de un abogado para que represente apoye el proceso de recuperación de cartera del área comercial de la empresa. El profesional deberá prestar los servicios necesarios para iniciar todos los trámites dentro de los procesos que le sean asignados. Así como, asistir y representar a la empresa en el proceso de recuperación de cartera. Adicional a lo anterior deberá poner al servicio de EL CONTRATANTE toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo de prestación de servicios profesionales objeto de este contrato. El profesional contratado deberá ejecutar todas las actuaciones necesarias dentro de los procesos en los plazos establecidos en las providencias y la ley así como rendir informe mensual del estado de los procesos de cobro de cartera, mediante los

	cuales represente a la empresa.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**IDENTIFICACIÓN DEL TIPO CONTRATO A CELEBRAR.**
VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios profesionales la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($8.667.000)** pagaderos así: **Un primer pago:** por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000),** En el periodo comprendido desde el veintiséis (26) de octubre de 2026, hasta el veinticinco (25) noviembre de 2026, primer pago, mes vencido. **Un segundo pago:** por el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.6670.000),** En el periodo comprendido desde el veintiséis (26) de noviembre de 2026, hasta el treinta (30) diciembre de 2026, este cobro se realizará antes del cierre presupuestal 2026, cumpliendo con cada una de las obligaciones a realizar en el tiempo estipulado en el contrato. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **DETALLE** / **CODIGO UNSPSC** Servicios de personal temporal / 80111600 **NOTA**: El contratista deberá pasar las cuentas de cobro en el intervalo de 05 días posteriores al mes o días ejecutados según corresponda, las cuentas de	Teniendo en cuenta que el régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, las establecidas en el Manual de contratación de la empresa, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que según el caso, los regulen expresamente y en los aspectos no contenidos en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables, es decir, la Ley 142 y 689 de 2001, salvo en lo que las citadas normas dispongan otra cosa, entendiendo que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en

cobro deberán presentarse de manera mensual, no serán acumulables y se deberá presentar una cuenta cobro por cada mes o días ejecutados. **CARGAS TRIBUTARIAS** El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales que legalmente se causen por la celebración, ejecución y pago del contrato. EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. practicará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con el hecho generador, la base gravable, la tarifa, las exclusiones y la calidad tributaria acreditada por el contratista. En el orden municipal se verificará la procedencia de las Estampillas, en los términos del Acuerdo Municipal 016 de 2024. La aplicación de cada concepto estará sujeta a las exclusiones y reglas particulares del Acuerdo Municipal 028 de 2021 y de las normas que lo modifiquen o adicionen, en especial las previstas para contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales. En el orden departamental, de conformidad con la Ordenanza 0018 del 20 de octubre de 2025, se liquidarán y recaudarán: i) la Estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, sobre el valor total del contrato, convenio, acto u operación, excluido el IVA, con las excepciones previstas en el artículo 318; y ii) la Estampilla ProDesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública de Norte de Santander, sobre el valor total del contrato, convenio u orden de prestación de servicios, excluido el IVA. Las demás estampillas y tasas departamentales solo se aplicarán cuando se configure su hecho generador específico, en particular, la Tasa Pro-	concordancia con las normas de derecho privado El contrato resultante del presente proceso de contratación será un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, de acuerdo a las normas del derecho civil y comercial aplicable en la materia, perfeccionado mediante un contrato de prestación de servicios.

Deporte y Recreación departamental se verificará cuando el contrato se financie con recursos transferidos por la Administración Central Departamental mediante convenio interadministrativo y se contrate con terceros. También se practicarán las retenciones nacionales y territoriales que correspondan, incluidas las retenciones en la fuente a título de renta, IVA e industria y comercio, según el concepto facturado, la responsabilidad tributaria.			
VALOR ESTIMADO ($)	**OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($8.667.000)**	**DURACION:**	**HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**
GARANTIAS REQUERIDAS:		**RUBROS AFECTADOS.**	
La empresa estableció en su manual de contratación que, serán exigible la expedición de garantías, para todo tipo de contrato DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA y dependiendo de los riesgos que deban cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato. conforme al ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del manual de contratación de la empresa, se establecieron las cuantías de Los procesos de contratación, teniendo como clasificación la siguiente: 1. MÍNIMA CUANTÍA. Se consideran de mínima cuantía aquello cuyo valor no exceda los doscientos cincuenta salarios mínimos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta		**RUBRO ADN-2.1.1.01.01.001.01.03 HONORARIOS** **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 3GF2-503.08-00 00928 PRESUPUESTAL, EXPEDIDO EL DIA VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2026, POR EL VALOR DE** OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($8.667.000)	

cuantía la contratación se hace directa sin requerir varias propuestas. 2. MENOR CUANTIA. Se consideran de menor cuantía aquellos cuyo valor sea superior a los doscientos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se realiza a través de convocatoria privada a mínimo tres (3) oferentes. 3. MAYOR CUANTÍA. Se consideran de mayor cuantía aquellos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa autorización de la Junta Directiva. En esta cuantía la contratación se realiza haciendo una convocatoria pública. Así las cosas, teniendo en cuenta que la cuantía aplicable para la presente contratación es la mínima, no se requerirán garantías contractuales que aseguren el cumplimiento de la ejecución.	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE AFECTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, las establecidas en el Manual de contratación de la empresa, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que según el caso, los regulen expresamente y en los aspectos no contenidos en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables, es decir, la Ley 142 y 689 de 2001, salvo en lo que las citadas normas dispongan otra cosa, entendiendo que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas de derecho privado.

Cabe precisar que, conforme al ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del manual de contratación de la empresa, se establecieron las cuantías de Los procesos de

contratación, teniendo como clasificación aplicable al presente proceso, la siguiente:

1. MÍNIMA CUANTÍA. Se consideran de mínima cuantía aquello cuyo valor no exceda los DOSCIENTOS CINCUENTA salarios mínimos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se hace directa sin requerir varias propuestas.

Así las cosas, en aplicación del manual de contratación, actualizado mediante acuerdo 004 del 03 de mayo de 2021 y el acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2021, se tiene que de acuerdo con la naturaleza del contrato y su cuantía se aplicara al presente proceso, el procedimiento descrito en el artículo 34, del citado manual, denominado CONTRATACIÓN DIRECTA.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El contrato de prestación de servicios profesionales a contratar debe cumplir con los requerimientos de un contrato establecido en el régimen privado y los manuales de la empresa

El contrato para celebrar debe cumplir con los requerimientos establecido para los contratos de prestación de servicios, establecidos en el régimen privado y los manuales de la empresa.

Así las cosas, el proponente deberá aportar la siguiente documentación, la cual acreditará su capacidad, pertinencia e idoneidad en la contratación:

1. RUT(ACTUALIZADO)MINIMO TREINTA (30) DIAS DE EXPEDICION.
1.1 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1.2 CARTA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ANEXO 1, PROPUESTA ECONOMICA EN ESTE DOCUMENTO SE RESUMEN, IDENTIFICAN Y CUALIFICAN TODOS LOS CONCEPTOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.
1.3 TARJETA PROFESIONAL
1.4 CERTIFICADO DE LA CONTRALORIA
1.5 CERTIFICADO DE ANTESCENDENTES DISCIPLINARIOS
1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
1.7 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
1.8 INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES
1.9 CERTIFICADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
1.10 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO **HTTPS://WWW.REDAM.GOV.CO/**

1.11 CERTIFICADO DE AFILIACION A SALUD VIGENTE.
1.12 CERTIFICADO DE AFILIACION A FONDO DE PENSIONES VIGENTE.
1.13 HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y EXPERIENCIA.
1.14 CERTIFICADO BANCARIO 2026

Los riesgos que podrían presentarse al momento de suscribir el contrato y su respectiva valoración serían las siguientes

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento	Atraso o Incumplimi	4	4	8	RIESGO

					tardío o defectuoso o del objeto contractual	ento de las metas institucionales				EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / SER A CONTROLES IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	APLICACIÓN DEL FORMATO "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS"	SEMESTRAL
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL

A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	CADA SECRETARIO DE DESPACHO	01 DE CADA MES	10 DE CADA MES	CONSOLIDADO DEL PAC	MENSUAL

CRONOGRAMA DEL PROCESO

RESPONSABLE	APRUEBA
Líder del proceso	Gerente

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	JAIR MAQUIR TEODORO CONTRERAS PAEZ	ASESOR JURIDICO	
Elaboró:	JAIR MAQUIR TEODORO CONTRERAS PAEZ	ASESOR JURIDICO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.